

ESTADO No. 032
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDÓ

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Quibdó siendo las 7:30 a.m., de hoy **27 de 08 del 2021**.

No	TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	GC4-155	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.S.	5	25/08/2021	AUTO-GSC-ZO No.00050	<p><i>DISPOSICIONES</i></p> <p><i>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a:</i></p> <p><i>INFORMAR que de conformidad con el Concepto Económico N° GRCE 0034 del 15 de agosto de 2019, la Sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A,</i></p>

NIT.900.500.018-2

						<p><i>identificada con el NIT 830.127.076-7, titular del Contrato de Concesión N° GC4-155, registra en los estados financieros causaciones de obligaciones por concepto de canon superficiario por valor de CIENTOTREINTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$136.073.792).</i></p> <p><i>INFORMAR que de conformidad con el Concepto Económico N° GRCE 0034 del 15 de agosto de 2019, la Sociedad ANGGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A, identificada con el NIT 830.127.076-7, titular del Contrato de Concesión N° GC4-155, registra en los estados financieros causaciones por concepto de pagos o abonos a obligaciones el valor de SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS M7CTE (\$64.573.415).</i></p> <p><i>INFORMAR que las solicitudes de prórroga de suspensión del contrato GC4-155 con número de radicado 20185500428162 del 5 de Marzo de 2018 y Radicado 20185500652772 del 11 de Julio de 2018 (reitera solicitud), fueron resueltas mediante Resolución GSC No. 000286 del 13 de Julio del 2020.</i></p> <p><i>INFORMAR al Grupo de Recursos Financieros que de conformidad con el Concepto Económico N° GRCE 0034 de fecha 15 de agosto de 2019, realizar el ajuste a la nota</i></p>
--	--	--	--	--	--	--

NIT.900.500.018-2

					<p><i>debito número 1990098 por valor de \$ 35.672.560 por mayor valor causado en la segunda anualidad de la etapa de exploración la cual debe reflejar un valor de \$16.360.501 que corresponde al valor de la diferencia del segundo año de exploración registrado con anterioridad en la nota debito 113940 en la cual se había causado un valor para la misma anualidad.</i></p> <p><i>INFORMAR al Grupo de Recursos Financieros que de conformidad con el Concepto Económico N° GRCE 0034 de fecha 15 de agosto de 2019, causar el valor de \$13 pesos por concepto Faltante de la primera anualidad de la etapa de exploración por concepto de Canon Superficial, desde 2007-06-08 hasta 2018-01-12, título minero GC4-155, toda vez, que el valor causado es \$ 28.885.708 y el valor de la anualidad es de \$28.885.721.</i></p> <p><i>INFORMAR al Grupo de Recursos Financieros que de conformidad con el Concepto Económico N° GRCE 0034 de fecha 15 de agosto de 2019, aplicar a la nota debito por \$13 ordena en el numeral anterior, el excedente registrado en la nota crédito n° 5999 del 31 de diciembre de 2008 por \$ 679, quedando así un excedente de \$666. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo. Contra el</i></p>
--	--	--	--	--	--

NIT.900.500.018-2

							<p>presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para lo de su competencia.</p>
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	LA8-11171	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO-IRO	5	26 de AGOSTO de 2021	AUTO PARQ No.0085	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente del título minero No. LA8-11171, de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a:</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2020. Por lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación de los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías y compensaciones por explotación de minerales correspondiente al II trimestre del año 2021. Por lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído.</p>

NIT.900.500.018-2

					<p>REQUERIR al titular bajo causal de caducidad conforme lo dispuesto en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, el pago de las multas impuesta o la garantías de las respaldan, para que constituya la Póliza Minero Ambiental que ampare el primer (1) año de la etapa de explotación. para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Programa de Trabajos y Obras. para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación de las correcciones c de los Formatos Básicos Mineros semestral 2014 y 2015, anual 2013, 2014 y 2015 con el correspondiente plano de labores; así como en el diligenciamiento y presentación de los Formatos Básicos Mineros semestrales 2016, 2017, 2018, 2019 y anuales 2016 2017, 2018 y 2019 con el correspondiente plano de labores. Reiterados mediante auto PARQ No. 69 del 12 de agosto de 2020. para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a</p>
--	--	--	--	--	--

NIT.900.500.018-2

					<p><i>la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</i></p> <p><i>Informar al titular minero que con respecto a la deuda de los canos superficiario que tiene con la agencia, esta fue remitida al grupo de cobra coactivo para lo de su competencia.</i></p> <p><i>los Formatos Básicos Mineros semestrales 2016, 2017, 2018, 2019 y anuales 2015, 2016, 2017, 2018 Y 2019 con el correspondiente plano de labores, requeridos reiterados mediante Auto PARQ. No 120 del 20 de diciembre de 2017, Auto PARQ No. 136 del 04 de diciembre de 2019 y AUTO PARQ No. 066 del 11 de agosto 2020. para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</i></p> <p>Informar al titula minero que mediante AUTO PARQ No. 069 del 12 de agosto 2020, se le requirió Acto Administrativo, mediante el cual la autoridad Ambiental competente otorga Licencia Ambiental o en su defecto la Certificación de que dicha Licencia se encuentra en trámite. que por el incumplimiento en acto administrativo posterior impondrá la sanción que allá lugar de acuerdo con la ley 685 de 2001.</p> <p>INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el</p>
--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

						<p>Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero. Igualmente se informa que ya se encuentra habilitada la plataforma de SIGM ANNA MINERÍA para el diligenciamiento y presentación de los Formatos Básicos Mineros. El Formato Básico Minero (FBM) deberá ser diligenciado y presentado por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones (Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019). Los planos del FBM deben ser presentado en formatos geodatabase con archivos shapefile, así mismo, debe tener presente los requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la Minería según la resolución 40600 del 27 de mayo del año 2015 del Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.</p>
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	LA8-10501	CONSEJO COMUNITARIO	4	26 de AGOSTO de 2021	AUTO PARQ No.0086 DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente del título minero No. LA8-10501, de la referencia, y de conformidad con la

NIT.900.500.018-2

			<p>MAYOR DE CONDOTO-IRO</p>			<p>Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a:</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2020. Por lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación de los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías y compensaciones por explotación de minerales correspondientes a los trimestres II, III y IV del año 2020 y, I y II trimestre del año 2021. Por lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído.</p> <p>REQUERIR al titular bajo causal de caducidad conforme lo dispuesto en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, el pago de las multas impuesta o la garantías de las respaldan, para que constituya la Póliza Minero Ambiental que ampare el segundo (2) año de la etapa de explotación. para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--	--

					<p>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Programa de Trabajos y Obras. para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentación en la página ANNA MINERÍA de los Formatos Básicos Mineros semestrales 2016, 2017, 2018, 2019 y anuales 2015, 2016, 2017, 2018 Y 2019 con el correspondiente plano de labores, requeridos reiterados mediante Auto PARQ. No 120 del 20 de diciembre de 2017, Auto PARQ No. 136 del 04 de diciembre de 2019 y AUTO PARQ No. 066 del 11 de agosto 2020. para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>INFORMAR al titula minero que mediante AUTO PARQ No. 066 del 11 de agosto 2020, se le requirió Acto Administrativo, mediante el cual la autoridad Ambiental competente otorga Licencia Ambiental o en su defecto la Certificación de que dicha Licencia se encuentra en trámite. que por el incumplimiento en acto administrativo posterior impondrá la sanción que allá lugar de acuerdo con la ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

							NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.
4	CONTRATO DE CONCESIÓN	LA8-1502X	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO-IRO	4	26 de agosto de 2021	AUTO PARQ No.0087	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente del título minero No. LA8-10502X, de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a:</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2020. Por lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación de los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías y compensaciones por explotación de minerales correspondientes a los trimestres II, III y IV del año 2020 y, I y II trimestre del año 2021. Por lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído.</p>

NIT.900.500.018-2

					<p>REQUERIR al titular bajo causal de caducidad conforme lo dispuesto en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, el pago de las multas impuesta o la garantías de las respaldan, para que constituya la Póliza Minero Ambiental que ampare el segundo (2) año de la etapa de explotación. para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Programa de Trabajos y Obras. para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Programa de Trabajos y Obras. para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>Informar al titula minero que mediante AUTO PARQ No. 067 del 11 de agosto 2020, se le requirió Acto</p>
--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

						<p>Administrativo, mediante el cual la autoridad Ambiental competente otorga Licencia Ambiental o en su defecto la Certificación de que dicha Licencia se encuentra en trámite. que por el incumplimiento en acto administrativo posterior impondrá la sanción que allá lugar de acuerdo con la ley 685 de 2001.</p> <p>NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.</p>
5	CONTRATO DE CONCESIÓN	LA8-11361	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO-IRO	4	26 de AGOSTO de 2021	<p>AUTO PARQ No.0088</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente del título minero No. LA8-11361, de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a:</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2020. Por lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de</p>

						<p>2001, la presentación de los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías y compensaciones por explotación de minerales correspondientes a los trimestres II, III y IV del año 2020 y, I y II trimestre del año 2021. Por lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído.</p> <p>REQUERIR al titular bajo causal de caducidad conforme lo dispuesto en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, el pago de las multas impuesta o la garantías de las respaldan, para que constituya la Póliza Minero Ambiental que ampare el segundo (2) año de la etapa de explotación. para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Programa de Trabajos y Obras. para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de</p>
--	--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

					<p>2001, la presentación de las correcciones de los Formatos Básicos Mineros semestral 2014 y 2015, anual 2013, 2014 y 2015 con el correspondiente plano de labores; así como en el diligenciamiento y presentación de los Formatos Básicos Mineros semestrales 2016, 2017, 2018, 2019 y anuales 2016, 2017, 2018 y 2019 con el correspondiente plano de labores. Reiterados mediante auto PARQ No. 68 del 13 de agosto de 2020. para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>INFORMAR al titular que con respecto a la deuda que tiene con la agencia, esta fue remitida al grupo de cobra coactivo para lo de su competencia. Los Formatos Básicos Mineros semestrales 2016, 2017, 2018, 2019 y anuales 2015, 2016, 2017, 2018 Y 2019 con el correspondiente plano de labores, requeridos reiterados mediante Auto PARQ. No 120 del 20 de diciembre de 2017, Auto PARQ No. 136 del 04 de diciembre de 2019 y AUTO PARQ No. 066 del 11 de agosto 2020. para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>INFORMAR al titula minero que mediante AUTO PARQ No. 068 del 13 de agosto 2020, se le requirió Acto Administrativo, mediante el cual la autoridad Ambiental competente otorga Licencia Ambiental o en</p>
--	--	--	--	--	---

							<p>su defecto la Certificación de que dicha Licencia se encuentra en trámite. que por el incumplimiento en acto administrativo posterior impondrá la sanción que allá lugar de acuerdo con la ley 685 de 2001.</p> <p>NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.</p>
6	CONTRATO DE CONCESIÓN	HBK-151	COOPERATIVA AGROINDUSTRIAL DE SIPI COOPSIPI	4	26 de AGOSTO de 2021	AUTO PARQ No.0089	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Que, en mérito de lo expuesto, el Coordinador del Punto de Atención Regional Quibdó, de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, y en base a las recomendaciones plasmadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARQ No. 027 de fecha 19 de agosto 2021, procederá a realizar los siguientes requerimientos al título minero No. HBK-151.</p> <p>REQUERIMIENTOS:</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, Para que presente el plano de labores actualizado (incluyendo labores de exploración, polígonos de los subcontratos y áreas intervenidas por los subcontratos), de conformidad con lo establecido en la Resolución</p>

NIT.900.500.018-2

						<p>40600 de 2015. Por lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído.</p> <p>REQUIERE al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación de los Formularios de declaración y liquidación de regalías, así como de los Formatos Básicos Mineros pendientes. Por lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído.</p> <p>REQUIERE al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación de un informe técnico en donde explique los hechos en modo, tiempo y lugar de las actividades mineras que han ocurrido en el área de este contrato de concesión, toda vez que manifiesta que no tenía conocimiento de los mismo y que no han sido los responsables de las operaciones mineras ejecutadas dentro del área concedida. Por lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído.</p> <p>INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero. Igualmente se informa que ya se encuentra habilitada la plataforma de SIGM ANNA MINERÍA para el diligenciamiento y presentación de los Formatos Básicos Mineros. El Formato Básico Minero (FBM) deberá ser diligenciado y presentado por las personas</p>
--	--	--	--	--	--	--

NIT.900.500.018-2

							<p>obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones (Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019). Los planos del FBM deben ser presentado en formatos geodatabase con archivos shapefile, así mismo, debe tener presente los requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la Minería según la resolución 40600 del 27 de mayo del año 2015 del Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>INFORMAR al titular minero que el presente auto está, acogiendo el Informe de Visita de Fiscalización PAR QUIBDO No. 027 del 19 de agosto de 2021, y lo puede solicitar en el Punto de Atención Regional Quibdó, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso</p> <p>NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.</p>
7	CONTRATO DE CONCESIÓN	KAS-14461	EL CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE	5	24 de AGOSTO de 2021	AUTO PARQ No.0090	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Que, en mérito de lo expuesto, el Coordinador del Punto de Atención Regional Quibdó, de la Vicepresidencia de</p>

NIT.900.500.018-2

			<p>UNION PANAMERICANA</p>			<p><i>Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, y en base a las recomendaciones plasmadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARQ No. 026 de fecha 19 de agosto 2021, procederá a realizar traslado del mismo al titular minero minera No. KAS-14461.</i></p> <p>REQUERIMIENTOS:</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, Para que presente el plano de labores actualizado (incluyendo labores de exploración, polígonos de los subcontratos y áreas intervenidas por los subcontratos), de conformidad con lo establecido en la Resolución 40600 de 2015. Por lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído.</p> <p>REQUIERE al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente un informe técnico del aprovechamiento forestal realizado dentro del área hasta la fecha. Además, se le sugiere, que deben detener el aprovechamiento forestal hasta tanto no cuenten con un permiso para el mismo, por parte de la autoridad ambiental. Por lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído.</p> <p>REQUIERE al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001,</p>
--	--	--	--------------------------------------	--	--	--

NIT.900.500.018-2

						<p>para que presente informe con evidencias fotográficas donde se evidencien instalaciones y señalización informativa sobre el contrato de concesión KAS-14461. Que indique sobre el nombre de la placa, el titular, el área concedida, los minerales concedidos. Por lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído.</p> <p>REQUIERE al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente un informe técnico en donde explique la procedencia y modo de las afectaciones que manifiesta se está evidenciando sobre la quebrada Las Ánimas, como la presencia de sedimentos en el agua. Por lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído.</p> <p>INFORMAR al representante del contrato de concesión KAS-14461 que debe abstenerse de realizar labores de construcción y montaje, así como de labores de explotación y beneficio de minerales hasta tanto no cuente con el Programa de Trabajos y Obras - PTO aprobado por la Autoridad Minera Nacional y, con la viabilidad ambiental otorgada, ejecutoriada y en firme por parte de la Autoridad Ambiental Competente.</p> <p>INFORMAR al titular minero que el presente auto está, acogiendo el Informe de Visita de Fiscalización PAR QUIBDO No. 026 del 19 de agosto de 2020, y lo puede solicitar en el Punto de Atención Regional Quibdó, para sus fines pertinentes.</p>
--	--	--	--	--	--	--

NIT.900.500.018-2

						<p><i>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso</i></p> <p>NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y Resolución 206 del 22 de marzo de 2013 al CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE UNIÓN PANAMERICANA</p>
8	AUTORIZACION TEMPORAL	QLB-11301	SOCIEDAD SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A.S.	3	26 de AGOSTO de 2021	<p>AUTO PARQ No.0091</p> <p>OTRAS CONSIDERACIONES</p> <p><i>Dar traslado de este informe a otras entidades (SI / NO) ___NO__.</i></p> <p><i>Frecuencia de futuras visitas (SI / NO) ___NO__.</i></p> <p><i>Seguimiento especial a aspectos específicos (SI / NO) ___NO__.</i></p> <p><i>Acompañamiento de otras autoridades en futuras visitas (SI / NO) ___NO__.</i></p> <p><i>Otras recomendaciones de índole técnico, ambiental y de seguridad que no se incluyeron en el acta de visita (SI / NO) ___NO__.</i></p> <p><i>Este informe será parte integral del expediente del título QLB-11301 para que se efectúen las respectivas notificaciones.</i></p> <p>La inspección fue atendida por Cesar Ardila, delegado por el titular minero para representarlo, inicialmente se procedió a informarle del objetivo de la inspección y se le solicitó la exhibición de los documentos de soporte, de los cuales presentó:</p>

NIT.900.500.018-2

					<p>Como resultado de la visita efectuada se pudo constatar que el título se encuentra vencido.</p> <p>La Autoridad Minera podrá aplicar medidas preventivas y de seguridad, como la suspensión parcial o total de trabajos, con base en la evaluación del peligro que pueda representar la situación evidenciada en la visita de campo, según lo establecido en los artículos 6, 8 y 12 del Decreto 35 de 10 de enero de 1994 por el cual se dictan unas disposiciones en materia de seguridad minera.</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>Que, en mérito de lo expuesto, el Coordinador del Punto de Atención Regional Quibdó, de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, y en base a las recomendaciones plasmadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARQ No. 024 de fecha 19 de agosto 2021, procederá a realizar traslado del mismo al titular minero minera No. QLB-11301.</p> <p>INFORMAR al titular minero que el presente auto está, acogiendo el Informe de Visita de Fiscalización PAR QUIBDO No. 024 del 19 de agosto de 2021, y lo puede solicitar en el Punto de Atención Regional Quibdó, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
--	--	--	--	--	--

						y Resolución 206 del 22 de marzo de 2013
9	CONTRATO DE CONCESIÓN	00211-27	LUIS ALBERTO MURILLO CAICEDO	8	26 de AGOSTO de 2021	<p>AUTO PARQ No.0092</p> <p>DISPOSICIONES <i>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 00211-27, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</i></p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Oro correspondiente al trimestre IV del año 2020, toda vez que se encuentra bien liquidado y en el expediente reposan los soportes de pagos.</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Oro correspondiente al trimestre I del año 2021, toda vez que se encuentra bien liquidado y en el expediente reposan los soportes de pagos.</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Oro correspondiente al trimestre I del año 2021, toda vez que se encuentra bien liquidado y en el expediente reposan los soportes de pagos.</p> <p>REQUERIR al titular del contrato de concesión minera 00211-27 bajo causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que realicen el pago faltante por concepto de regalías de mineral de Oro correspondientes al IV trimestre del año 2019 por valor de TRECE MILLONES SESENTA Y UN</p>

NIT.900.500.018-2

						<p>MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$13.061.856), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Faltante correspondiente a que se aplicó porcentaje de regalía para oro del 4%, y para este título está aprobado PTO con oro aluvión que es del 6%, para lo cual se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>REQUERIR al titular del contrato de concesión minera 00211-27 bajo causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que realicen el pago faltante por concepto de regalías de mineral de Oro correspondientes al I, II y III trimestre del año 2020 por valor de:</p> <p>Trimestre I: DIESCINUEVE MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL CIENTO OCHO PESOS M/CTE (\$19.312.108), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Faltante correspondiente a que se aplicó porcentaje de regalía para oro del 4%, y para este título está aprobado PTO con oro aluvión que es del 6%.</p> <p>Trimestre II CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$56.568.877). Faltante correspondiente a que se aplicó porcentaje de regalía para</p>
--	--	--	--	--	--	--

NIT.900.500.018-2

						<p>oro del 4%, y para este título está aprobado PTO con oro aluvión que es del 6%.</p> <p><i>Trimestre II: CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$147.598.645). Faltante correspondiente a que se aplicó porcentaje de regalía para oro del 4%, y para este título está aprobado PTO con oro aluvión que es del 6%. para lo cual se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001</i></p> <p>REQUERIR al titular del contrato de concesión minera 00211-27 bajo causal de caducidad, contenida el artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para la presentación de la póliza de Cumplimiento Minero – Ambiental que ampare el décimo (10) año de la etapa de explotación, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en el Ítem 2.2., del concepto técnico PARQ N° 0050 del 17 de agosto de 2021, para lo cual se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001 para lo cual se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las</p>
--	--	--	--	--	--	---

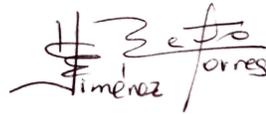
					<p>faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001</p> <p>OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR que mediante Auto PARQ No. 020 del 10 de abril de 2019, notificado por estado jurídico N° 6 del de abril de 2019, Auto PARQ No. 057 del 25 de septiembre de 2017, Auto PARQ No. 102 del 17 de diciembre de 2018 y Auto No. AUTO-GSC-ZO No 000072 del 11 de junio de 2020, notificado por estado jurídico 15 de 18 de agosto de 2020 le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad Respe activamente que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARQ No. 0050 del 17 de agosto de 2021.</p> <p>IINFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de</p>
--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

							<p><i>las obligaciones pendientes.</i></p> <p>NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
--	--	--	--	--	--	--	---

Se desfija hoy, **27 de Agosto del 2021**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Quibdó**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



Egberto David Torres Jiménez
Coordinador
Punto de Atención Regional Quibdó